

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO**

Buenos Aires, 1 de Agosto de 2001

DISPOSICION FIJANDO LA FECHA DE PUESTA EN VIGENCIA DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTICULO 2° Y 7° DE LA LEY N° 257 Y LOS ARTICULOS 2° Y 3° DEL DECRETO 1.233-GCBA-2000.

Visto el Expediente N° 63.570/2000, en el que define el criterio para fijar la fecha de vigencia de la Ley N° 257 y su Decreto Reglamentario N° 1.233-GCBA-2000,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 257 fue publicada el día 24 de noviembre de 1999, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 826,

Que dicha ley establece que su vigencia operará al décimo día de la publicación de su Decreto Reglamentario,

Que el Decreto N° 1.233-GCBA-2000, reglamentario de la Ley, fue publicado el día 9 de agosto de 2000, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 1002,

Que por aplicación del artículo 28 del Código Civil, los plazos establecidos para la vigencia de las leyes y decretos, corresponde computarlos en días corridos,

Que el señor Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido su opinión en el sentido expuesto, en el expediente N° 63.570/00, con fecha 11 de diciembre de 2000,

Que esta Dirección General de la Secretaría de Planeamiento Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires es la autoridad de aplicación tanto de la Ley N° 257, como del Decreto N° 1.233-GCBA-2000,

Por todo ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION DE OBRAS Y CATASTRO

DISPONE:

Artículo 1°: Fíjase el día 19 de agosto de 2000, como fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 257 y el Decreto N° 1.233-GCBA-2000, modificándose por lo tanto, toda norma que establezca lo contrario.

Artículo 2°: Los plazos para las respectivas presentaciones de los Informes Técnicos y Certificados de Conservación, establecidos en los artículos 2° y 7° de la Ley N° 257 y en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 1.233-GCBA-2000, deberán computarse a partir de la fecha fijada en el artículo 1° de esta Disposición.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Planeamiento Urbano y, para su conocimiento y notificación a las Direcciones de la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro, cumplido archívese. D'Andrea

www.consorciofacil.com.ar

NOTA: Esta Norma no se debe tomar como texto oficial de la misma, puede contener errores de transcripción no deseados. Para obtener el texto oficial de ésta Norma, por favor diríjase a alguna web oficial del Gobierno de la República Argentina. Consorciofacil no se responsabiliza por el uso que se le pueda dar a éste documento.

Fernanda B. Gregorini – Contadora Pública – Administradora de Consorcios

Matrícula No. 266-221 – Registro Público de Adm. de Cons. No. 3621
Santiago del Estero 2036 Piso 8 dto. C – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Argentina
Tel.: (54 11)4305-3837 – e-mail: info@consorciofacil.com.ar

DATOS COMPLEMENTARIOS

Disposición N°: 1330/GCABA/SPU/01

Ambito de aplicación: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sanción: 1 de Agosto de 2001

Publicación: BOCBA N° 1252 10 de Agosto de 2001

www.consorciofacil.com.ar

NOTA: Esta Norma no se debe tomar como texto oficial de la misma, puede contener errores de transcripción no deseados. Para obtener el texto oficial de ésta Norma, por favor diríjase a alguna web oficial del Gobierno de la República Argentina. Consorciofacil no se responsabiliza por el uso que se le pueda dar a éste documento.